



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
Vigencia 2017

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
AURA FABIOLA RODRIGUEZ M/  
Página 1 de 4  
01/12/2017 10:05:27

**ODC No. 258**

**FECHA** 29/11/2017  
**CONTRATISTA** PROCIBERNETICA S.A.  
**NIT/C.C.** 860039333  
**DIRECCIÓN** CR 7 # 71- 21 TO. B LC 103  
**TELÉFONO** 3136500

**OBJETO GENERAL** ADQUIRIR INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ALCANCE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE FECHA 21/11/17, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ALCANCE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. INCLUYE: (INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y GARANTÍA Y SOPORTE POR UN PERIODO DE 36 MESES).	<input type="checkbox"/>		1.00	156,773,100	156,773,100
<b>Total Elementos</b>						156,773,100
<b>IVA 19.00%</b>						29,786,889
<b>Valor Total</b>						186,559,989

**ANEXOS** CDP N.2264,SOLICITUD 1831 DEL 28/11/17,INV-SABS-256 CON SUS SOPORTES,PROPUESTA,CAMARA DE COMERCIO, CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RUT, APORTES PARAFISCALES, INFORME DE EVALUACION.

**VALOR** CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \*\*\* (\$186,559,989) INCLUIDO IVA, MÁS \$746,240 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** SANCHEZ PEÑA JOSE ALFONSO - 79307861

**CLÁUSULAS**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
2. REALIZAR LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y ACCESORIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EN EL LUGAR SEÑALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3. GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS ENTREGADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEAN NUEVOS, SIN USO, NO REMANUFACTURADOS O RECONSTRUIDOS. DEBERÁN SER DE ÓPTIMA CALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS VIGENTES. NO SE ADMITIRÁN EQUIPOS O COMPONENTES USADOS ASÍ SEAN RECONSTRUIDOS EN FÁBRICA (REFURBISHED).
4. PROVEER LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MONTAJE EN RACK.
5. PROVEER EL SUMINISTRO DE LOS ORGANIZADORES DE CABLES TIPO RACK (PATCH CORD DE FIBRA Y CABLES UTP)
6. CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
7. REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO HITACHI, PARA UN MÍNIMO DE TRES (3) FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
8. SUMINISTRAR LAS ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE Y SOFTWARE REQUERIDAS POR LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO. ESTAS DEBEN SER SUMINISTRADAS SIN COSTO ADICIONAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTÍA.
9. SUMINISTRAR LOS MANUALES DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
10. OFRECER 3 AÑOS DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO, DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO.
11. OFRECER SOPORTE TÉCNICO 7X24 PARA LOS COMPONENTES DE HARDWARE Y SOFTWARE
12. SUMINISTRAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL REEMPLAZO DE PARTES QUE PRESENTEN FALLAS CON ELEMENTOS NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE RIJAN PARA ESTOS CASOS. LA UNIVERSIDAD NO ACEPTARÁ EQUIPOS O ELEMENTOS REPOTENCIADOS O REMANUFACTURADOS.
13. PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE QUE CONFIRME PERIODO DE GARANTÍA DURANTE EL CUAL SUMINISTRARÁ Y EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES EN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS.
14. CORREGIR LAS FALLAS EN EL SERVICIO O EN LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE RESULTEN DEFECTUOSOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
15. ENTREGAR LOS ELEMENTOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
16. ASUMIR LOS COSTOS Y DEMÁS GASTOS OCASIONADOS CON LA ENTREGA Y TRASLADOS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN UN PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA, INGRESO AL ALMACEN Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2017**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
AURA FABIOLA RODRIGUEZ M  
Página 2 de 4  
01/12/2017 10:05:27

FECHA 29/11/2017  
CONTRATISTA PROCIBERNETICA S.A.  
NIT/C.C. 860039333  
DIRECCIÓN CR 7 # 71- 21 TO. B LC 103  
TELÉFONO 3136500

ODC No. 258

**LUGAR DE EJECUCION**

BOGOTA  
DESTINO

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SUPERVISION/ INTERVENTORÍA**

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

**FUNCIONARIO RESPONSABLE:**

JOSE ALFONSO SANCHEZ PEÑA  
C.C N. 79.307.861  
EXT: 18197

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION DE ORDEN CONTRACTUAL**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.



**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2017**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
AURA FABIOLA RODRIGUEZ M/  
Página 3 de 4  
01/12/2017 10:05:27

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**FECHA** 29/11/2017  
**CONTRATISTA** PROCIBERNETICA S.A.  
**NIT/C.C.** 860039333  
**DIRECCIÓN** CR 7 # 71- 21 TO. B LC 103  
**TELÉFONO** 3136500

**ODC No. 258**

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE TRES (3) ANOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS.

D) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ RESPONSABLE DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2017 **Número** 2264 **Acta** 0 **Fecha** 07/11/2017  
**Proyecto** 400000011377-ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ALCANCE INSTITUCIONAL, CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD.

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070501 DIRECCION NAL DE TECNOLOGIAS DE	250025207502001 01	27 RECURSO ESTAMPILLA	242,392,290.00



**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**

Reporte: CTUNCTOC  
 V.1006  
 AURA FABIOLA RODRIGUEZ M  
 Página 4 de 4  
 01/12/2017 10:05:27

SFI - Sistema Financiero Integrado  
 Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
 Vigencia 2017

**ODC No. 258**

FECHA 29/11/2017  
 CONTRATISTA PROCIBERNETICA S.A.  
 NIT/C.C. 860039333  
 DIRECCIÓN CR 7 # 71- 21 TO. B LC 103  
 TELÉFONO 3136500

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2017 Número 2264 Acta 0 Fecha 07/11/2017  
 Proyecto 400000011377-ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ALCANCE INSTITUCIONAL, CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD.

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070501	INFORMAC DIRECCION NAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMAC	250025207502001 Compra de equipo 01	27 RECURSO ESTAMPILLA 969,569.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Vigencia Rese. 2017 Número 3406

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2017 Número 258 Acta 0 Fecha 30/11/2017  
 Proyecto 400000011377-ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ALCANCE INSTITUCIONAL, CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD.

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070501	DIRECCION NAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMAC	250025207502001 Compra de equipo 01	27 RECURSO ESTAMPILLA 746,240.00
101070501	DIRECCION NAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMAC	250025207502001 Compra de equipo 01	27 RECURSO ESTAMPILLA 186,559,989.00

CARLOS ALBERTO GARZON GAITAN  
 ORDENADOR

ALEJANDRO GROOT MONTOYA  
 Representante Legal